

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2010 - 018

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO A ESTABLECER UN INCENTIVO DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL SUBSIDIO DEL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS AVÍCOLAS, ESTABLECER EL POR CIENTO APLICABLE, EL MÁXIMO Y EL MÍNIMO DE INCENTIVO A OTORGAR Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

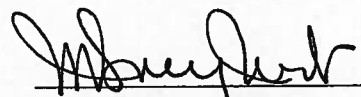
POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.

POR CUANTO: Entre los incentivos que ofrece ASDA está el de ayuda económica para el subsidio del pago de primas de seguros agrícolas con la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las estructuras de los avicultores son inversiones sumamente costosas por lo que es necesario y conveniente estimular a los agricultores a asegurarlas.

- POR CUANTO:** La Corporación de Seguros Agrícolas ofrece un seguro para estructuras dedicada a la producción y crianza de aves con fines comerciales
- POR TANTO:** Yo, MARISOL TORRES MERCADO, Secretaria Interina del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:
- PRIMERO:** Establecer un incentivo para el subsidio del pago de primas de seguros de estructuras avícolas dedicadas a la producción de huevos, crianza de pollos parrilleros y pollonas de reemplazo, pavos o guineas.
- SEGUNDO:** El incentivo consistirá del pago del 50% del costo de la prima hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) por año por avicultor.
- TERCERO:** Los avicultores deben radicar su solicitud de seguro agrícola Año Póliza 2010-11 durante el periodo que determine la Corporación de Seguros Agrícolas.
- POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.
- PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2010.


MARISOL TORRES MERCADO
SECRETARIA INTERINA